

LA IMPORTANCIA LA CULTURA DE LA DENUNCIA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL

DOI: <https://doi.org/10.19136/es.v13n37.6382>

Biella Castellanos Yanguelova

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

bcy.tabasco@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6218-7152>

Fecha de publicación: 12 de junio 2025.

RESUMEN. La problemática de la violencia sexual en México representa una realidad que, aunque profundamente alarmante y cargada de graves implicaciones para los derechos humanos, también revela las profundas desigualdades y fallas estructurales que, lamentablemente, aún persisten en la sociedad, dificultando así su erradicación efectiva.

En este contexto, resulta fundamental comprender que la violencia sexual abarca un espectro amplio de actos no consentidos, que van desde violaciones y abusos evidentes hasta formas más sutiles como el acoso y la explotación, todos ellos ejercidos mediante la fuerza, la intimidación o la coerción, evidenciando, por tanto, una sistemática vulneración de la dignidad y la libertad de las víctimas, quienes muchas veces enfrentan obstáculos culturales, sociales y estructurales que les impiden denunciar con confianza y seguridad. Además, aunque existen marcos jurídicos internacionales, respaldados por convenciones de la ONU y la OEA, así como leyes nacionales diseñadas para proteger y sancionar a los agresores, la realidad demuestra que muchas de estas normativas no se cumplen en la práctica, debido a factores como el miedo, la desconfianza en las instituciones y el estigma social, que favorecen la perpetuación de la impunidad.

Por todo ello, resulta imprescindible promover una cultura de denuncia, mediante campañas de sensibilización y mecanismos institucionales que generen confianza y protección para quienes deciden alzar la voz, además de implementar políticas públicas integrales, que incluyan educación en derechos humanos, apoyo psicológico y medidas preventivas, con el propósito de erradicar la violencia sexual, proteger a las víctimas y construir una sociedad más justa, respetuosa e igualitaria.

PALABRAS CLAVE: violencia sexual; impunidad; denuncia; derechos humanos.

THE IMPORTANCE OF THE CULTURE OF REPORTING FOR THE PROTECTION OF VICTIMS' HUMAN RIGHTS AND THE ERADICATION OF SEXUAL VIOLENCE

ABSTRACT. The problem of sexual violence in Mexico represents a reality that, while deeply alarming and fraught with serious implications for human rights, also reveals the deep inequalities and structural flaws that unfortunately persist in society, making its effective eradication difficult.

En este contexto, resulta fundamental comprender que la violencia sexual abarca un espectro amplio de actos no consentidos, que van desde violaciones y abusos evidentes hasta formas más sutiles como el acoso y la explotación, todos ellos ejercidos mediante la fuerza, la intimidación o la coerción, evidenciando, por tanto, una sistemática vulneración de la dignidad y la libertad de las víctimas, quienes muchas veces enfrentan obstáculos culturales, sociales y estructurales que les impiden denunciar con confianza y seguridad. Además, aunque existen marcos jurídicos internacionales, respaldados por convenciones de la ONU y la OEA, así como leyes nacionales diseñadas para proteger y sancionar a los agresores, la realidad demuestra que muchas de estas normativas no se cumplen en la práctica, debido a factores como el miedo, la desconfianza en las instituciones y el estigma social, que favorecen la perpetuación de la impunidad.

Por todo ello, resulta imprescindible promover una cultura de denuncia, mediante campañas de sensibilización y mecanismos institucionales que generen confianza y protección para quienes deciden alzar la voz, además de implementar políticas públicas integrales, que incluyan educación en derechos humanos, apoyo psicológico y medidas preventivas, con el propósito de erradicar la violencia sexual, proteger a las víctimas y construir una sociedad más justa, respetuosa e igualitaria.

KEYWORDS: sexual violence; impunity; reporting; human rights.

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación sobre la cultura de la denuncia se centra en su papel fundamental para la protección de los derechos humanos, particularmente en el contexto de la violencia sexual en

México, abordándose a través de una metodología cualitativa, con revisión de literatura, análisis de datos estadísticos y evaluación de marcos legales, buscando visibilizar cómo la denuncia no solo permite que las víctimas alcen la voz, sino que

también fomenta la rendición de cuentas y la búsqueda de justicia, elementos esenciales para combatir la impunidad.

Para su elaboración, se examinaron diversas fuentes formales, estudios académicos y reportes de organizaciones no gubernamentales, a efecto ofrecer un panorama amplio de la situación actual.

En cuanto a su estructura, además de la introducción, cuenta con secciones un análisis del contexto legal internacional y nacional en lo atinente a la violencia sexual, presentándose también las estadísticas y secuelas de la violencia sexual, así como el problema de la impunidad, para presentar la cultura de la denuncia como una herramienta importante para la construcción de un entorno más justo, y enfatizándose la importancia de promover una cultura de la denuncia efectiva, identificando las estrategias necesarias para proteger a las víctimas de la impunidad, que impacta no solo a las personas afectadas, sino también a la sociedad en su conjunto, para concluir con recomendaciones concretas en la implementación de políticas públicas

que fortalezcan los mecanismos de apoyo y protección a las víctimas.

PERSPECTIVAS LEGALES INTERNACIONALES Y NACIONALES.

La violencia sexual constituye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, o bien obtenido mediante el uso de la fuerza, intimidación o coerción sobre la víctima, representando una grave violación a los derechos humanos fundamentales, con severas consecuencias para la integridad física, psicológica y social de quien la padece (Marín, 2016).

Las manifestaciones de la violencia sexual son múltiples, desde la violación hasta el abuso y la explotación sexual, pasando por el acoso sexual o la trata de personas con fines de explotación sexual, y sea cual fuere su modalidad, importa un ejercicio ilegítimo de poder sobre la sexualidad y libertad de la víctima (Briceño, 2020).

Pese a la gravedad de estos ilícitos, la mayoría de los casos no se denuncian, propiciando la impunidad de los agresores y la perpetuación de estas conductas delictivas (Ferreiro, 2016).

En México, la perpetración de delitos del orden sexual son un problema grave y alarmante que afecta principalmente a mujeres, niñas y niños, y el marco jurídico tanto a nivel nacional como internacional respalda de manera contundente la lucha contra la violencia sexual, *expresamente prohibida en diversos instrumentos legales*, y la protección de los derechos humanos de las víctimas (Nichelle, 2020), En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, es importante destacar la relevancia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que establece un marco legal, que obliga a los Estados a garantizar la igualdad de derechos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que se enfoca en la violencia de género, reconociendo que esta constituye una violación grave de los derechos humanos.

Ambas convenciones han sido ratificadas por el Estado mexicano y establecen obligaciones específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual contra las mujeres:

- a) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países, reconoce que *“la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y establece medidas para prevenir y eliminar esta violencia en todas sus formas”* (ONU,1979).
- b) Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994) *establece medidas específicas* para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual contra las mujeres, incluyendo la obligación de los Estados de investigar, sancionar y reparar a las víctimas.

La ratificación de estas convenciones por parte del Estado mexicano ha sido un paso

importante en la lucha contra la violencia sexual y muestra el compromiso del país en proteger los derechos humanos de las mujeres (Rodríguez, 1996).

En el derecho nacional, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas tienen derecho a gozar de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte (Cámara de Diputados, 1917), encontrándose entre estos derechos fundamentales el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia.

En muchos países, existen leyes y políticas que buscan prevenir y sancionar la violencia sexual, así como brindar apoyo a las víctimas. Por ejemplo, en nuestro país, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo la violencia sexual, y también establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a servicios de atención médica, psicológica, legal y social para las víctimas de violencia sexual (SEGOB, 2007).

En este contexto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) promulgada con el objetivo de

“establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral”,

instaura en su artículo 6 que los tres niveles de gobierno tienen la obligación de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Además, el Artículo 27 de la LGAMVLV establece que los tres niveles de gobierno tienen la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado, siendo importante destacar que esta ley forma parte del marco normativo que busca proteger los

derechos de las mujeres y combatir la violencia de género en México.

Todas estas disposiciones constitucionales y legales son de suma importancia, ya que establecen las bases para que el Estado mexicano esté obligado a proteger los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual y a tomar medidas concretas para prevenir, atender, sancionar y erradicar estos actos que atentan contra la dignidad e integridad de las mujeres, y resulta fundamental que se realicen esfuerzos continuos para asegurar la implementación efectiva de esta ley y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual.

En cuanto al ámbito jurisdiccional, la jurisprudencia tanto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Bustamante, 2014), como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Escobar, 2019) han sido consistente al enfatizar la importancia de investigar, juzgar y sancionar los actos de violencia sexual, así como garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral del daño a las víctimas, con el fin de combatir la impunidad.

ESTADÍSTICAS EN CONTEXTO.

La violencia sexual es una grave violación de los derechos humanos que puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas. Las cifras estadísticas de lo que ocurre en México muestran sólo una parte de las miles de historias de dolor y vulneraciones a los derechos humanos, donde cada denuncia representa a una persona cuya integridad fue dañada, y cada llamada de auxilio refleja la desesperación ante la indefensión.

Con respeto al tema, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2016 encontró que el 43.9% de las mujeres mayores de 15 años ha sufrido algún tipo de violencia sexual, lo que representa un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto a la encuesta de 2011 (INEGI, 2016).

Posteriormente, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 94.8% de las denuncias por delitos sexuales en 2019 correspondieron a mujeres, y el 66.1% de las víctimas son menores de 18 años. Además, se estimó que la cifra negra en estos delitos alcanza el 90%, lo que significa que la mayoría de

los casos no se denuncian, y aun así, se registraron 36,476 denuncias por delitos sexuales, de las cuales el 94.8% correspondieron a mujeres. Además, el 66.1% de las víctimas eran menores de 18 años.

En 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 15,316 denuncias por delitos sexuales en el país, de las cuales el 93% fueron cometidos contra mujeres (SESNSP, 2020). Las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública son preocupantes y muestran la necesidad de tomar medidas concretas para prevenir y combatir la violencia sexual en todas sus formas. En el primer trimestre de 2022 se registraron 1,372 llamadas de emergencia por abuso sexual y 815 por violación a nivel nacional, encabezando la Ciudad de México ambas categorías con 197 y 134 llamadas, respectivamente. Un hito alarmante ocurrió en marzo de 2022, cuando se registraron 5,315 violaciones en el país, y se alcanzó un récord histórico en denuncias por abuso sexual con 2,287 casos, superando la cifra de marzo de

2021, que tenía el récord previo con 2,017 denuncias.

Actualmente, el tablero estadístico de violencia contra las mujeres en México del INEGI muestra cifras preocupantes (INEGI, 2021). En el periodo de octubre de 2020 a octubre de 2021, el 42.8% de las mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, siendo la violencia psicológica la que presenta mayor prevalencia con un 29.4%, seguida de la violencia sexual con un 23.3%, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación con un 16.2% y la violencia física con un 10.2%. En cuanto a la distribución de la violencia contra las mujeres por estado en México, se registró la mayor prevalencia en el Estado de México con un 78.7%, seguido de la Ciudad de México con un 76.2% y Querétaro con un 75.2%. Mientras que los estados con menor prevalencia fueron Tamaulipas con un 61.7%, Zacatecas con un 53.9% y Chiapas con un 48.7%.

Finalmente, se reporta que las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son aquellas que residen en áreas urbanas

(69.3%), de edades entre 25 y 34 años (70.1%), con nivel de escolaridad superior (72.6%) o bien no pertenecen a un hogar indígena (66.8%), por lo que resulta imperativo tomar medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en México.

En conclusión, las alarmantes cifras de violencia sexual y de género en México evidencian una crisis que exige atención inmediata, ya que cada porcentaje y denuncia representan vidas afectadas y derechos humanos vulnerados, lo que subraya la necesidad de implementar políticas efectivas y programas de prevención, fomentar una cultura de denuncia y apoyo hacia las víctimas, y garantizar recursos adecuados para su atención y recuperación, con el fin de avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria donde todas las mujeres y niñas vivan libres de violencia.

SECUELAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL.

La violencia sexual conlleva consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y sociales severas para las víctimas, generando profundas heridas emocionales y dejando huellas imborrables

en la psique de las víctimas, y la lucha por su erradicación requiere de políticas integrales con perspectiva de género para la prevención, atención, sanción y erradicación de estas terribles formas de agresión.

Psicológicamente, la violencia sexual puede tener consecuencias graves para las víctimas, incluyendo trastornos de ansiedad, depresión, ideas suicidas, trastorno de estrés postraumático y disfunciones sexuales (Alcántara, 2021).

Además, las víctimas pueden experimentar problemas de autoestima y sentimientos de vergüenza y culpa, así como alteraciones psíquicas en las víctimas, ya que, en la mayoría de las ocasiones, la agresión y la invasión contra su voluntad, producen en la víctima sentimientos de impotencia, terror y desamparo, surgiendo emociones de vergüenza, culpa y miedo que se arraigan en la psiquis (Fernández, 2007).

Estas secuelas psicológicas pueden afectar todos los ámbitos de la vida de las víctimas, y dado que los abusos vulneran a la persona en su intimidad y dignidad,

pudiendo generarse en consecuencia cuadros de estrés postraumático, ansiedad, depresión, ideas suicidas y graves problemas de autoestima, afectándose la confianza, la sexualidad sana y las relaciones interpersonales, y la recuperación plena requerirá de terapia especializada y apoyo familiar para abordar el trauma desde la contención, la resiliencia y la validación emocional (Ramírez, 2021).

A nivel físico, la violencia sexual puede tener graves consecuencias físicas en las víctimas, incluyendo lesiones genitales y extragenitales, infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados y traumatismos en órganos pélvicos y reproductivos, que pueden requerir atención médica inmediata y tratamientos prolongados (Núñez, 2008).

Además, la violencia sexual también tiene un impacto social importante, ya que estigmatiza y margina a las víctimas (Süssmann, 2021), y por todas estas razones, es fundamental que el Estado garantice el acceso a la justicia y la reparación del daño a las víctimas de violencia sexual, y por lo tanto, es

importante que las víctimas reciban atención médica y psicológica especializada para ayudarlas a manejar el trauma emocional.

LA IMPUNIDAD EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL: UN PROBLEMA QUE REQUIERE ACCIÓN.

Si bien denunciar casos de violencia sexual requiere mucho valor, cada denuncia ayuda a visibilizar este grave problema y anima a las víctimas a hablar sobre este flagelo, activando los mecanismos de justicia para investigar a los agresores y evitando así más daños (Contreras, 2016). Asimismo, resulta esencial garantizar la protección y apoyo a las personas que realizan denuncias, para evitar represalias o intimidaciones, y las instituciones deben tomar medidas para garantizar la seguridad de los denunciadores, así como para proteger su anonimato si así lo desean.

La denuncia de delitos sexuales es una condición necesaria para luchar contra la impunidad y garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, porque permite visibilizar ante las autoridades competentes la comisión de un delito,

dando inicio al proceso de investigación y judicialización necesarios para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas (Contreras, 2012), lo que posibilita la obtención de datos estadísticos que permitan dimensionar la magnitud del problema, y asignar recursos para su prevención y sanción y en cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, el Estado debe implementar medidas, brindando protección y apoyo para incentivarla.

La impunidad en casos de violencia sexual es un problema de gran magnitud que afecta a muchas sociedades en todo el mundo, y tiene graves consecuencias tanto a nivel individual como social, y la denuncia de los delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales resulta de vital importancia para luchar contra la impunidad que frecuentemente rodea a este tipo de casos (López, 2014).

La falta de denuncia por parte de las víctimas es uno de los factores más importantes que contribuye a la impunidad en estos casos (Coata, 2022), ya que una gran proporción de personas afectadas por

este tipo de violencia (Ojeda, 2020): no se sienten seguras al denunciar debido al **miedo y la desconfianza** en el sistema; sufren de **discriminación de género**; tienen que enfrentar la **insuficiencia de recursos** y **capacitación** de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; y tienen que lidiar con **corrupción y negligencia** en la investigación y el procesamiento de casos de violencia sexual.

Todo esto puede generar una respuesta institucional poco sensible de a las necesidades de las víctimas y afectar sustancialmente la forma en que se investigan y procesan los casos de violencia sexual por parte las y los servidores públicos cuando estos efectúan las conductas punibles de discriminación y perpetuación de actitudes y estereotipos de género que minimizan o justifican la violencia sexual (CIDH, 2007).

De ello, tenemos que estar conscientes de que en el entorno cotidiano persisten estas y otras barreras culturales y estructurales, así como razones que desincentivan a la víctimas a denunciar su caso de violencia sexual, y entre éstas, el miedo a

represalias, la desconfianza en las instituciones, las consecuencias del estigma social (Ojeda, 2020), y otros sesgos de género en el sistema de procuración y administración de justicia que pueden llegar a disuadir a las víctimas de iniciar o continuar con sus acciones legales.

LA CULTURA DE LA DENUNCIA.

La denuncia se refiere a la acción de reportar situaciones o comportamientos que se consideran inapropiados o ilegales, y constituye una herramienta fundamental para prevenir y combatir problemas sociales como la corrupción, el acoso o la discriminación, y en este sentido, es importante destacar que la cultura de la denuncia no se limita a la denuncia de delitos, sino que abarca también situaciones en las que se vulneran los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, el término “cultura de la denuncia” se refiere a la promoción en la sociedad de la práctica de denunciar aquellos actos que constituyen delitos o violaciones a derechos humanos, e implica fomentar que la ciudadanía no permanezca indiferente o en silencio ante situaciones de abuso, corrupción o

injusticia, sino que las denuncie a través de los canales legales correspondientes (Sanz, 2010).

El Gobierno de México ha establecido sistemas fundamentales para promover la denuncia ciudadana, los cuales se han convertido en pilares esenciales para combatir la impunidad y salvaguardar los derechos humanos, destacando entre ellos el Sistema de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), creado en 2015 y fortalecido en 2023, que ha logrado activar 22 alertas en las 32 entidades federativas, implementando protocolos que redujeron en un 18% los feminicidios en municipios prioritarios según datos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2025), además de incluir medidas operativas como brigadas de búsqueda inmediata y refugios temporales con apoyo psicológico integral, tal como documenta la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM, 2024).

Paralelamente, el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), implementado desde 2016, ha demostrado su eficacia al recibir más de 45,000 denuncias anónimas

a través de su plataforma digital, logrando imponer sanciones administrativas en el 23% de los casos reportados, según sus informes oficiales (SNA, 2025), mientras que la Encuesta Nacional de Seguridad Pública realizada por el INEGI en 2024 identificó factores clave que incrementan la disposición ciudadana para denunciar, entre los que destaca la confianza institucional, ya que el 68% de los usuarios de la Plataforma Única de Denuncia consideran seguro reportar delitos, de acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC, 2024), complementado por el marco jurídico de la Ley General en la Materia publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF, 2023), que garantiza protección integral a denunciantes mediante custodia policial e incluso cambio de identidad en casos de alto riesgo, así como mediante campañas de transparencia como "Denuncia y Actúa" de la Fiscalía General de la República (FGR, 2025), que difunde mensualmente casos resueltos para fortalecer la credibilidad en las instituciones.

No obstante estos avances, persisten desafíos estructurales que limitan el

impacto de estos mecanismos, pues según datos alarmantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2024), apenas el 12% de las víctimas de violencia sexual se atreven a denunciar, principalmente por temor a la revictimización y a la falta de sensibilidad en los procesos, mientras que el propio Sistema Nacional Anticorrupción (SNA, 2025) reporta que el 40% de las denuncias por actos corruptos no se investigan debido a la carencia crónica de recursos en las fiscalías locales, lo que refleja la necesidad de fortalecer no solo los mecanismos de recepción de denuncias sino también las capacidades institucionales para darles seguimiento efectivo.

La cultura de la denuncia constituye una herramienta fundamental para prevenir y combatir problemas sociales, y resulta esencial fomentarla y protegerla en nuestra sociedad. En México, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT, s.f.), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ha promovido la cultura de la denuncia al poner a disposición de la ciudadanía un

portal para presentar denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información pública. Además, en este portal se pueden solicitar medidas de protección para las personas que presenten una denuncia.

El Gobierno de México también ha implementado diversas medidas para fomentar la cultura de la denuncia, como la creación del Sistema Nacional de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), que tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que tiene como objetivo prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en el sector público y privado. Este sistema cuenta con diversos mecanismos para fomentar la cultura de la denuncia, como el buzón electrónico para denuncias de corrupción y el programa "Denuncia Ciudadana", que permite a la ciudadanía presentar denuncias anónimas por actos de corrupción.

CONCLUSIONES

Indudablemente, la violencia sexual contra las mujeres es una problemática grave y

extendida en México, que requiere de una atención integral y un enfoque multidisciplinario para su erradicación, y la implementación de políticas públicas integrales, que incluyan programas de educación en derechos humanos y perspectiva de género, es fundamental para prevenir y sancionar la violencia sexual, así como para garantizar la protección efectiva de las víctimas; la defensa de los derechos de las mujeres es una tarea conjunta que nos compete a todos y todas, y para erradicarla se requiere un abordaje integral que incluya:

- 1) Implementar programas de educación en valores de igualdad y respeto desde la infancia, para prevenir este flagelo.
- 2) Garantizar la correcta atención de las víctimas, capacitando a operadores de justicia y personal de salud en protocolos adecuados, libres de prejuicios y con perspectiva de género.
- 3) Facilitar la denuncia y el acceso efectivo a la justicia, eliminando toda barrera institucional y cultural que obstaculice el procesamiento de los casos.

- 4) Brindar apoyo psicológico, médico y legal especializado a las víctimas, así como refugio y contención emocional.
- 5) Trabajar con hombres y niños para erradicar conductas machistas que perpetúan la violencia.
- 6) Generar campañas masivas de concientización para instalar la idea de que la violencia sexual es intolerable.
- 7) Promover la participación comunitaria en la prevención local de la violencia.

Lo establecido en el artículo 7 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer " Belém do Pará" (OEA, 1994), concatenado con el artículo 20 de la CPEUM obliga al Estado mexicano a garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño, a lo que la SCJN ha establecido la obligación de investigar con debida diligencia este tipo de casos forma parte del derecho de acceso a la justicia.

Por ello, es necesario seguir tomando medidas concretas para garantizar la

implementación efectiva de las políticas públicas y prevenir y erradicar la violencia sexual contra las mujeres en todas sus formas, y para ello, es importante que se promueva una cultura de tolerancia cero hacia la violencia sexual, se brinde acceso a recursos y apoyo para denunciar y buscar ayuda de manera segura y confidencial, y se aborden las causas estructurales de la violencia sexual con políticas públicas con perspectiva de género.

La violencia sexual lacera profundamente la dignidad de las mujeres y deja huellas físicas y emocionales devastadoras (Pinargote-Zamora, 2021), y su erradicación requieren de medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de estas formas de violencia por parte de todas las instituciones del Estado, y erradicarla es urgente impulsar más políticas integrales con perspectiva de género que defiendan los derechos humanos y la integridad de las mujeres, pero también es indispensable el compromiso colectivo de toda la sociedad por transformar las actitudes y normas culturales que naturalizan o toleran la violencia contra las mujeres, porque el

cambio también debe darse en la ciudadanía.

Algunos elementos importantes de la cultura de la denuncia son:

- (1) Sensibilización sobre la responsabilidad ética de denunciar ilícitos, sin encubrirlos ni ser cómplices pasivos.
- (2) Confianza de la ciudadanía en las instituciones que reciben las denuncias, en cuanto a que serán investigadas y no habrá represalias.
- (3) Protección efectiva para los denunciantes ante posibles amenazas o ataques por denunciar.
- (4) Campañas de concientización para motivar la denuncia ciudadana y superar el miedo o apatía.
- (5) Canales accesibles y eficientes para interponer las denuncias ante las autoridades correspondientes.
- (6) Seguimiento a las denuncias y sanción de los responsables para generar confianza en la justicia.

- (7) Valoración social de la denuncia como un acto positivo de rechazo a la impunidad y búsqueda del bien común.

Fomentar esta cultura de la denuncia es indispensable para luchar contra problemas graves como la corrupción, la violencia de género, la delincuencia organizada, entre muchos otros que afectan el Estado de Derecho y los derechos humanos, y un hito importante para combatir la impunidad en casos de violencia sexual, garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia. y crear una cultura de respeto, y la erradicación de la violencia sexual.

Otro aspecto importante de la cultura de la denuncia es la colaboración y participación ciudadana en la detección y prevención de situaciones que puedan afectar negativamente a la sociedad en su conjunto, y por ello, resulta fundamental fomentar la conciencia y educación sobre los derechos y responsabilidades ciudadanas, así como la confianza en las instituciones encargadas de recibir y procesar denuncias.

La prevención de la violencia es una responsabilidad colectiva en la que todos debemos participar activamente. Sólo con la participación comprometida de toda la sociedad lograremos erradicar estas deplorables formas de agresión contra las mujeres y construir una cultura de paz, respeto e igualdad para todas las personas, que debemos rodear a las víctimas de compasión, crear redes de

apoyo y garantizar su acceso a la justicia, educar a nuestras hijas e hijos en el respeto, la empatía y la sororidad, promoviendo relaciones más igualitarias, la resolución pacífica de conflictos y el rechazo categórico a cualquier tipo de violencia. Solo así podremos construir una sociedad más justa y equitativa para todas y todos.

LITERATURA CITADA.

Abreu, M. L. M. (2006). *La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, (8), 2.

Alcántara Alegre, G. F., & Marcos Ventocilla, L. A. (2021). *Depresión y violencia sexual en mujeres*.

Briceño, S. J. H. (2020). *Cultura de la violación, un análisis del continuo en la violencia sexual que viven las mujeres*. Pacha. Revista De Estudios Contemporáneos Del Sur Global, 1(3), 89.

Bustamante Arango, D. M. (2014). *La violencia sexual como tortura. Estudio jurisprudencial en la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas, 44(121), 461-502.

Cámara de Diputados. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Coata, M. L. C. (2022). *Discriminación por condición de género y discapacidad en víctimas de violencia sexual: análisis desde la jurisprudencia*. Revista Llapanchikpa: Justicia, 4(5), 277-312.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2007). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. Capítulo II: La respuesta judicial a la violencia contra las mujeres*.

Contreras, M. I. A., & Badillo, M. C. C. (2012). *La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho*. Reflexión política, 14(27), 122-133.

Contreras, J. M., Both, S., Guedes, A., & Dartnall, E. (2016). *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual*.

Escobar Monge, D. K. (2019). *Violencia sexual contra las mujeres: análisis de los parámetros y la perspectiva de género de los jueces en México*.

Fernández, G., & Fernández, E. (2007). *El daño psíquico en las víctimas de agresión sexual*. Recuperado el, 19.

Ferreiro, V., Vilà, R., & Prado, N. (2016). *Experiencias sexistas en las redes sociales. Perpetuando la violencia de género*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Violencia contra las mujeres en México*.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (s.f.). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*. Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

López Valdez, A. X. (2014). *La denuncia de delitos sexuales. Camino doblemente victimizante: una mirada desde las víctimas de violencia sexual*. *Trabajo Social UNAM*, (7), 71-93.

Marín, R. F. N., & Jaramillo, L. N. Z. (2016). *La violencia sexual como una forma de tortura en el derecho internacional de los derechos humanos*.

Nichele, C. D. S. T., & Ferreira, A. P. (2020). *Tratados internacionales de derechos humanos: efectos sobre la salud de la mujer*. *Memorias del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud*, 18(3), 55-66.}

Núñez, A., Tortolero, Y., Verschuur, A., Camacaro, M., & Mendoza, S. (2008). *Violencia sexual: Un fenómeno oculto en la experticia médico legal*. *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela*, 68(4), 233-239.

Ojeda Ojeda, D. T. (2020). *El miedo en los delitos de violencia intrafamiliar como generador de impunidad* (Master's thesis, Universidad del Azuay).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*.

Pinargote-Zamora, M. J. (2021). *Violencia de género desde el enfoque de los derechos humanos*. *Revista Científica y Arbitrada de Psicología NUNA YACHAY-ISSN: 2697-3588.*, 4(8), 2-10.

Ramírez, M. R., & Quesada, L. R. (2021). *El abuso sexual en la infancia y sus secuelas*. *MediSan*, 25(04), 1001-1011.

Rodríguez, M. (1996). *Sobre la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 1(1), 107-114.

Sanz Abbud, M. D. M., & Saldarriaga Bueno, M. (2010). El diseño estratégico aplicado a la generación de soluciones innovadoras que incentiven la denuncia de los delitos en México.

Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Sistema Nacional de Transparencia (SNT). (s.f.). Plataforma Nacional de Transparencia.

Süssmann Herrán, M. (2021). La experiencia del testimonio en mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.